



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número: DECTO-2017-348-E-GDEBA-GPBA

BUENOS AIRES, LA PLATA
Jueves 20 de Julio de 2017

Referencia: EXP 2400-3710-17 CONVENIO EMERGENCIA HIDRICA

VISTO el expediente N° 2400-3710/17 mediante el cual se propicia la aprobación del Convenio de Cooperación para la Ejecución de las Obras de Emergencia Hídrica para la Provincia de Buenos Aires celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda y la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 22.520 (Texto Ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias y el Decreto N° 212/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Convenio para la Ejecución de Obras de Emergencia Hídrica la Subsecretaría se compromete a licitar las obras denominadas "Canal Troncal Mones Cazón- Etapa 1A - Ampliación de Arroyo Saladillo (Tramo Laguna La Colorada- Río Salado) Provincia de Buenos Aires", "Canal Troncal Mones Cazón Etapa 1B (Tramo Laguna La Colorada- Empalme Canal de Desvío República de Italia) Provincia de Buenos Aires", "Regulación Laguna Municipal de Bragado Etapa 1- Provincia de Buenos Aires", "Ampliación Canal San Emilio Sur Etapa 1- Provincia de Buenos Aires", "Canal de Desvío Canal República Italia a Mones Cazón Etapa 1- Provincia de Buenos Aires", cuyo presupuesto oficial estimado asciende a la suma de pesos mil millones (\$1.000.000.000), sujeto a la disponibilidad de fondos que integran el Fondo Hídrico de Infraestructura, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1381 del 1 de noviembre de 2001, ratificado por la Ley N° 26.181 y sus normas complementarias y reglamentarias;

Que la Provincia de Buenos Aires tendrá a su cargo la elaboración del proyecto de las obras a licitar, siendo de su exclusiva responsabilidad los efectos que resulten de la ejecución y operación de dichas obras, salvo las que correspondan al contratista y con exclusión total de responsabilidad por parte del Estado Nacional;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos se reserva las tareas de Supervisión y Control de las obras en las condiciones que se establezcan en los respectivos Pliegos Licitatorios;

Que asimismo, se establece que toda estipulación entre las partes, tendiente a precisar los términos del

Convenio, como así también las referidas a las obras en particular, se instrumentarán mediante Actas Complementarias a ser suscriptas entre la Subsecretaría de Obras Públicas y la Subsecretaría de Infraestructura Hidráulica dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, conforme Cláusula Décima del Convenio de la referencia;

Que el Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, siendo el plazo de vigencia del mismo de tres (3) años, pudiéndose prorrogar por acuerdo de la partes;

Que no mediando objeciones que formular a la gestión propiciada, corresponde aprobar el instrumento en cuestión;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 144- proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio de Cooperación para la Ejecución de las Obras de Emergencia Hídrica para la Provincia de Buenos Aires celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda y la Provincia de Buenos Aires, (CONVE-2017-01204598-GDEBA-DPCLMIYSPGP) que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º. Establecer que las Actas Complementarias que se celebren en el marco de lo previsto por la cláusula décima del Anexo Único, deberán ser sometidas a consideración de los Organismos de Asesoramiento y Control con carácter previo a su suscripción.

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA y girar al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GIGANTE Roberto Jorge
Date: 2017.07.18 14:45:27 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Roberto Gigante
Ministro
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

Digitally signed by VIDAL Maria Eugenia
Date: 2017.07.20 16:56:36 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

María Eugenia Vidal
Governadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by SALVAI Carlos Federico
Date: 2017.07.19 12:46:56 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros



Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL
ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2017.07.20 16:59:47 -0300'

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE EMERGENCIA HÍDRICA PARA LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los **15** días del mes de mayo de 2017, se reúnen el señor Subsecretario de Recursos Hídricos de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, Ingeniero Pablo BERECIARTUA (D.N.I. N° 22.029.186), con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, oficina 1107, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA SUBSECRETARÍA", por una parte, y la señora Gobernadora de la Provincia de BUENOS AIRES, Licenciada María Eugenia VIDAL (D.N.I. N° 23.570.547), con domicilio en la calle 6 entre Avenida 51 y 53, de la Ciudad de LA PLATA, Provincia de BUENOS AIRES, en adelante "LA PROVINCIA", por la otra parte, y conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA HÍDRICA en adelante el "CONVENIO", y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, EL MINISTERIO DEL INTERIOR tiene entre sus competencias la de entender en el dictado de normas relacionadas con la contratación, construcción y conservación de obras públicas dentro de su ámbito, en la elaboración y ejecución de la política hídrica nacional y en la construcción, administración y prestación de los servicios de obras sanitarias en jurisdicción nacional y en las provincias acogidas, por convenios, al régimen federal en la materia.

Que el Decreto N° 212 de fecha 22 de diciembre de 2015 establece como objetivos de LA SUBSECRETARÍA planificar, programar, evaluar y/o ejecutar proyectos de mitigación de las inundaciones en zonas rurales y periurbanas y avenamiento y protección de infraestructura en zonas rurales y periurbanas, incluyendo proyectos de obras de emergencia solicitadas por las provincias.

FOLIO
9
Nº

Que en virtud de las extraordinarias precipitaciones ocurridas en los últimos años, que afectaron seriamente gran superficie de LA PROVINCIA, la zona en estudio ha sufrido grandes inundaciones que sumado al aumento de los niveles freáticos, las áreas inundadas permanecen durante largos periodos de tiempo, comprometiendo seriamente los cascos urbanos de distintas poblaciones, predios rurales y grandes extensiones de tierras productivas, como así también deteriorando rutas troncales que imposibilitan sacar la producción agropecuaria que se genera en la zona.

ay Servicios
CIÓN
AL D
AC
AL

Que en dicho marco, resulta impostergable la ejecución de las obras denominadas "CANAL TRONCAL MONES CAZÓN - ETAPA 1A - AMPLIACIÓN DE ARROYO SALADILLO (TRAMO LAGUNA LA COLORADA- RIO SALADO)- PROVINCIA DE BUENOS AIRES", "CANAL TRONCAL MONES CAZÓN ETAPA 1B (TRAMO LAGUNA LA COLORADA-EMPALME CANAL DE DESVIO REPÚBLICA DE ITALIA), PROVINCIA DE BUENOS AIRES", "REGULACIÓN LAGUNA MUNICIPAL DE BRAGADO ETAPA 1 - PROVINCIA DE BUENOS AIRES", "AMPLIACIÓN CANAL SAN EMILIO SUR ETAPA 1 - PROVINCIA DE BUENOS AIRES", "CANAL DE DESVIO CANAL REPÚBLICA ITALIA A MONES CAZÓN ETAPA 1, PROVINCIA DE BUENOS AIRES" en adelante "LAS OBRAS".

Que la Resolución RESOL - 2017 - 18 - APN - MI de fecha 27 de enero de 2017 delega en LA SUBSECRETARÍA dependiente de SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS de EL MINISTERIO, la facultad para la suscripción de convenios en materia de su respectiva competencia, en el marco de lo establecido en el REGLAMENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS aprobado como Anexo I por el artículo 1º de la Resolución Nº 1 del 14 de enero de 2016 de EL MINISTERIO.

Que en consecuencia, resulta necesario acordar los términos por medio de los cuales LAS OBRAS serán financiadas y ejecutadas.

Que por tales motivos, LAS PARTES acuerdan:

CONVE-2017-01204598-GDEBA-DPCLMIYSPG

CLÁUSULA PRIMERA: LA SUBSECRETARÍA se compromete a licitar las obras denominadas "CANAL TRONCAL MONES CAZÓN – ETAPA 1A – AMPLIACIÓN DE ARROYO SALADILLO (TRAMO LAGUNA LA COLORADA- RIO SALADO)- PROVINCIA DE BUENOS AIRES", "CANAL TRONCAL MONES CAZÓN ETAPA 1B (TRAMO LAGUNA LA COLORADA-EMPALME CANAL DE DESVIO REPÚBLICA DE ITALIA), PROVINCIA DE BUENOS AIRES", "REGULACIÓN LAGUNA MUNICIPAL DE BRAGADO ETAPA 1 – PROVINCIA DE BUENOS AIRES", "AMPLIACIÓN CANAL SAN EMILIO SUR ETAPA 1 – PROVINCIA DE BUENOS AIRES", "CANAL DE DESVIO CANAL REPÚBLICA ITALIA A MONES CAZÓN ETAPA 1, PROVINCIA DE BUENOS AIRES", cuyo presupuesto oficial estimado asciende a la suma de PESOS MIL MILLONES (\$ 1.000.000.000), sujeto a la disponibilidad de fondos que integran el FONDO HÍDRICO DE

tura y Serv.
CIÓN
CIA
IN
SA
EF

INFRAESTRUCTURA, en adelante "EL FONDO", en el marco de lo previsto en el Decreto Nº 1.381 del 1 de noviembre de 2001, ratificado por la Ley Nº 26.181 y sus normas complementarias y reglamentarias.

El costo de LAS OBRAS estipulado en la presente cláusula es estimativo y el definitivo surgirá de las licitaciones públicas que LA SUBSECRETARÍA lleve adelante oportunamente.

CLÁUSULA SEGUNDA: En el marco de este Convenio, LA PROVINCIA será la encargada del Proyecto con el objeto y los alcances previstos en las cláusulas TERCERA, CUARTA, QUINTA y SEXTA del presente.

CLÁUSULA TERCERA: LA PROVINCIA tendrá a su cargo la elaboración del proyecto de LAS OBRAS a licitar, siendo de su exclusiva responsabilidad los efectos que resulten de la ejecución y operación de dichas obras, salvo las que correspondan al Contratista y con exclusión total de responsabilidad por parte del Estado Nacional. Las modificaciones que se requieran a los proyectos elaborados por LA PROVINCIA, deberán contar con la correspondiente aprobación por parte de los organismos competentes de LA PROVINCIA.

NS

CLÁUSULA CUARTA: Será por cuenta y cargo de LA PROVINCIA los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que fueran menester para

concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permiso de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generen tales actividades. Asimismo, será responsabilidad de LA PROVINCIA la obtención de los permisos locales necesarios para la ejecución de LAS OBRAS, tales como habilitaciones y autorizaciones urbanísticas, u otros que fueren requeridos por la jurisdicción local.

CLÁUSULA QUINTA: La obligación originaria de LA PROVINCIA de entregar la traza liberada se limita a los inmuebles incluidos en los proyectos que sirvieran de base al llamado de licitación. En la eventualidad de cambios de dicha traza, LA PROVINCIA se compromete a concretar los permisos, servidumbres y expropiaciones de los nuevos inmuebles afectados, imprimiéndole a este trámite la diligencia necesaria a fin de no impedir el avance de LAS OBRAS.

CLÁUSULA SEXTA: La Inspección de LAS OBRAS estará a cargo de LA PROVINCIA como así también su posterior operación cuando correspondiere, en las condiciones que se establezcan en los respectivos Pliegos Licitatorios, siendo las responsables exclusivas de todos los efectos derivados de esas tareas, como así también de su mantenimiento y conservación posterior.

CLÁUSULA SEPTIMA: LA SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, se reserva las tareas de Supervisión y Control de LAS OBRAS en las condiciones que se establezcan en los respectivos Pliegos Licitatorios.

CLÁUSULA OCTAVA: LA PROVINCIA asumirá la operación de LAS OBRAS y los costos que ello genere a partir de las Actas de Recepción Provisoria. Para ello, se compromete, con anterioridad a esa fecha, a establecer los mecanismos y organización adecuados y otorgar a quienes resulten responsables las facultades necesarias para la correcta ejecución conjunta de tales funciones.

CLÁUSULA NOVENA: Simultáneamente a la Recepción Definitiva de LAS OBRAS, LA SUBSECRETARÍA y LA PROVINCIA suscribirán las correspondientes Actas de Entrega de LAS OBRAS, atento a que al estar



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número: CONVE-2017-01204598-GDEBA-DPCLMIYSPGP

BUENOS AIRES, LA PLATA

Jueves 13 de Julio de 2017

Referencia: CONVENIO EMERGENCIA HIDRICA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Pablo Virgilio Loiacono
Director Provincial
Dirección Provincial de Coordinación Legal
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos